RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 51 de la Constitución Política; las Leyes 3 de 1991, 388 de 1997, 2079 de 2021 y 2294 de 2023; el Decreto 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias; la Ordenanza 0033 del 29 de julio de 2010, la Ordenanza 007 del 2 de agosto de 2021, mediante la cual se modificó su denominación por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA; y en atención a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No 085 de 2025, suscritos entre el Municipio de CALARCÁ, la Gobernación Departamental y PROYECTA, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51º de la Constitución Política establece que: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y capacidad para celebrar actos y contratos, cuyo objeto comprende la formulación, estructuración, gerencia, administración y ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo territorial, dentro de los cuales se encuentran aquellos dirigidos a disminuir el déficit habitacional mediante la promoción y ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, permitiendo aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 708 de 2001 *"Por la cual se establecen normas relacionadas con el Subsidio familiar para Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones"*, faculta a las entidades territoriales para otorgar subsidios mediante la asignación de terrenos de su propiedad.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

Que a su vez el artículo 6º de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala: *"Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.*

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...)

Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de estos así lo permita.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio No. 1077 del 26 de mayo de 2015 el cual define en el numeral 2.16 *"Soluciones de vivienda. Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro"*.

Que mediante Ordenanza No 002 de marzo de 2025, *"Por medio de la cual se autoriza al gobernador del Departamento del Quindío, para realizar operaciones de crédito público"* se autorizaron $21.000 Millones de pesos, para ser asignados en subsidios de vivienda VIP.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

Que mediante Ordenanza No 019 del 07 de noviembre de 2025, *"Por medio de la cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias excepcionales"*. Se autorizaron las erogaciones presupuestales por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.250.000.000), correspondientes a 80 subsidios de vivienda los cuales ascienden a la suma de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) millones c/u, asignados al Municipio de CALARCÁ.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 27 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal facultó al Alcalde para asignar y otorgar subsidios de vivienda en especie y/o en dinero destinados a la construcción de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en inmueble de propiedad del Municipio de CALARCÁ, ubicado en suelo urbano, constituyéndose en el soporte normativo municipal para la asignación del subsidio de vivienda a los hogares beneficiarios del proyecto objeto de la presente convocatoria.

Que, en desarrollo de dicha disposición legal, el Departamento del Quindío, el Municipio de CALARCÁ y la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA suscribieron el Convenio Interadministrativo No 085 de 2025, cuyo objeto consiste en:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EL MUNICIPIO DE CALARCÁ Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, PARA FORMULAR, ESTRUCTURAR, GESTIONAR, DISEÑAR, LICENCIAR, URBANIZAR, CONSTRUIR, COMERCIALIZAR Y ENTREGAR VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN LOS PREDIOS QUE APORTE EL MUNICIPIO, CON COFINANCIACIÓN DEL DEPARTAMENTO Y CON LA FORMULACIÓN, GERENCIA INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIA."

Que, conforme al alcance del Convenio Interadministrativo No 085 de 2025, se asignaron 80 cupos al Municipio de CALARCÁ donde se desarrollará el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "Urbanización Villa Romero", el cual comprende la ejecución de ochenta (80) soluciones habitacionales de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), cuya formulación, gerencia integral, ejecución, comercialización y entrega corresponde a la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, en los términos establecidos en el citado convenio.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

Que dentro de las obligaciones asumidas por la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA en el Convenio Interadministrativo No 085 de 2025 se encuentran la estructuración técnica, jurídica, administrativa, financiera y social del proyecto, la formulación y ejecución de las actividades necesarias para su desarrollo, la comercialización

de las soluciones habitacionales, la administración del proceso de postulación, la verificación de requisitos, la conformación del banco de hogares potencialmente beneficiarios, la gestión del proceso de asignación de subsidios y, en general, todas aquellas actuaciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa vigente.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 27 de noviembre de 2026, por medio del cual se reglamenta la administración y aplicación del subsidio Municipal de Vivienda en CALARCÁ - Quindío con el objetivo de abordar la problemática habitacional de CALARCÁ, en conformidad con los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

Que, por medio de la resolución No. 181 del 12 de junio de 2026, se concedió LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad obra nueva al señor JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía 1.125.785.161, en calidad de alcalde del Municipio de CALARCÁ con Nit. 890000441-4 sobre predios de su propiedad ubicados en la Urbanización Villa Romero en la zona urbana del municipio de CALARCÁ, identificado con Ficha catastral No. 010000000697000500000000 y matrícula inmobiliaria No. 282-22749, respectivamente.

Que el proyecto "Urbanización Villa Romero" constituye una estrategia orientada a facilitar el acceso a una vivienda digna para hogares del Municipio de CALARCÁ, contribuyendo a la disminución del déficit habitacional mediante la construcción de soluciones de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), en desarrollo de los fines sociales perseguidos por el Convenio Interadministrativo No 085 de 2025.

Que, para garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad, moralidad, economía, imparcialidad, participación y selección objetiva que orientan la función administrativa, El Municipio de CALARCÁ cuenta con la Base de Datos oficial de Vivienda adoptada por Resolución No 1042 de 2024; para lo cual se realizó convocatoria pública en, que permitió conformar el Banco de Hogares Potencialmente Beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa Romero", garantizando que todos los interesados puedan participar en igualdad de condiciones y que el proceso de selección se adelante con observancia de las reglas previamente establecidas.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

Que mediante la Resolución No 598 del 18 de diciembre de 2025, *"Por medio de la cual se adopta el Software oficial de los programas de vivienda del Departamento del Quindío"*, y se dictan otras disposiciones. El cual permite realizar los procesos de verificación, filtros, postulación, y habilitación; brindando transparencia y eficiencia en los procesos y trámites de postulación y asignación de subsidios de los potenciales beneficiarios.

La presente convocatoria se regirá, por las disposiciones contenidas en el Anexo Técnico No. 008 de 2026-Lineamientos Operativos para la Convocatoria y Asignación de Subsidios para el Programa de Vivienda de Interés Prioritario Departamental, el cual será publicado antes de que inicien los procesos de postulación de los potenciales beneficiarios, según cronograma establecido por PROYECTA, publicado el 27 de noviembre de 2026. Proceso que iniciará en el Municipio de CALARCÁ - Quindío.

Que el Anexo Técnico No. 008 de 2026, contiene las reglas operativas de la convocatoria, los requisitos generales y específicos de participación, la documentación exigida, el procedimiento de postulación, los criterios de evaluación y priorización, las causales de rechazo, el trámite de observaciones, el proceso de selección, seguimiento y demás aspectos técnicos, jurídicos, sociales y financieros del programa; y las demás disposiciones necesarias para garantizar el desarrollo transparente, objetivo y eficiente del proceso de selección de los hogares potencialmente beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa Romero".

Que, en consecuencia, se hace necesario, ordenar la apertura de la convocatoria pública para la presentación y postulación para la asignación de subsidio en dinero y/o especie de Hogares Potenciales, identificados según la base de datos oficial de Vivienda del Municipio de CALARCÁ; para que participen del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa Romero", de conformidad con el Convenio Interadministrativo No 085 de 2025, y de acuerdo a la información suministrada a la comunidad, en feria comercial el día 28 de noviembre de 2026, donde se realizará la presentación oficial del proyecto "Urbanización Villa Romero".

Que PROYECTA, en coordinación con el Municipio de CALARCÁ, estructuró el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "Urbanización Villa Romero", ubicado en la Urbanización Villa Romero del Municipio de CALARCÁ, conformado por un total de ochenta (80) soluciones habitacionales, destinado a beneficiar hogares que cumplan las condiciones establecidas para acceder al programa.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

Que el valor estimado de cada solución habitacional corresponde aproximadamente a noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2027, con un esquema de financiación inicial conformado por aportes departamentales, municipales y recursos del hogar beneficiario, garantizando el cierre financiero de cada solución habitacional.

Que la presente convocatoria se realiza de manera abierta, es decir, para todas las familias que cumplan con los requisitos y carezcan de una vivienda digna.

Que la asignación del subsidio familiar de vivienda que se otorgue a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo del presente acto administrativo será para el subsidio familiar de vivienda en la modalidad vivienda de interés social prioritaria VIP.

Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar la apertura de la convocatoria pública para presentar, comercializar, y postular a los potenciales beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa Romero", garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, economía, selección objetiva y buena fe que orientan la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria pública a Hogares Potenciales del Municipio de CALARCÁ; para que participen de la presentación y postulación, de asignación de subsidio en dinero y/o especie, para ser aplicados en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa Romero".

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a los posibles aspirantes a obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda de interés prioritaria en el Municipio de CALARCÁ - Quindío; que cumplan con los requisitos de la convocatoria, expuestos en las diferentes piezas publicitarias.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar abierta la convocatoria de postulación, a partir de la fecha que establezca el cronograma oficial expedido por PROYECTA, y publicado antes de dar inicio a las postulaciones oficiales en el Municipio de CALARCÁ; dirigida a los hogares interesados en participar en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

Romero", quienes deberán presentar su postulación dentro de los plazos y condiciones fijados para el efecto.

La presente convocatoria corresponde al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Urbanización Villa Romero", localizado en el Lote Valdepeñas Bohemia del Municipio de CALARCÁ, Quindío respectivamente, integrado por ochenta (80) apartamentos, cuyo desarrollo se realizará conforme a las especificaciones técnicas, urbanísticas y financieras aprobadas para el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Valor de la solución habitacional y esquema de financiación. El valor estimado de cada solución habitacional del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario - VIP "Urbanización Villa Romero" corresponde aproximadamente a NOVENTA (90) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para la vigencia 2027, de acuerdo con las condiciones técnicas y financieras aprobadas para el mismo. El cierre financiero de cada solución habitacional estará conformado por las siguientes fuentes de financiación:

VIVIENDA 46.6 M2 – 48.3 M2 aproximados, Valor aproximado: 161.000.000

CONCEPTO	**Valor aproximado**
Subsidio Departamental - PROYECTA	$27.000.000
Subsidio Municipal - Lote	$9.000.000
Total, subsidios	**$36.000.000**
Cierre Financiero Estimado	**$125.000.000**

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

CONCEPTO	**Valor aproximado**
Aporte del hogar beneficiario	Cierre Financiero, (Cuota Inicial $10.500.000 + Saldo Restante)

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte a cargo del hogar beneficiario, podrá acreditarse mediante recursos propios en cuenta de ahorro programado, cesantías, crédito hipotecario aprobado o cualquier otro mecanismo de financiación legalmente aceptado por la entidad financiera y el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. Podrán participar en la presente convocatoria los hogares que aspiren a acceder a una solución de vivienda dentro del Proyecto "Urbanización Villa Romero", siempre que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y sociales previstas en la normativa vigente, y en el Anexo Técnico del programa. La presentación del proyecto y la postulación al mismo, no genera derecho adquirido alguno, ni implica la asignación automática de subsidios de vivienda o de una solución habitacional.

ARTÍCULO SEXTO. Requisitos de participación. Los requisitos generales y específicos que deberán acreditar los hogares postulantes, serán los establecidos en el Anexo Técnico No. 008 de 2026-Lineamientos Operativos para la Convocatoria y Asignación de Subsidios para el Programa de Vivienda de Interés Prioritario Departamental, publicado posteriormente a la Feria Comercial, en la página oficial de la Gobernación del Quindío, Alcaldía Municipal de CALARCÁ y PROYECTA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Documentos de postulación. Los hogares interesados deberán presentar la totalidad de los documentos exigidos en el Anexo Técnico No. 008 de 2026 - Lineamientos Operativos para la Convocatoria y Asignación de Subsidios para el Programa de Vivienda de Interés Prioritario Departamental, y expuestos en la presentación oficial del proyecto de Vivienda.

PROYECTA podrá requerir aclaraciones, documentos adicionales o efectuar las verificaciones que resulten necesarias para establecer la veracidad de la información suministrada.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

ARTÍCULO OCTAVO. La evaluación de las postulaciones será realizada por el equipo designado por PROYECTA, conforme a los criterios técnicos, jurídicos, sociales y financieros establecidos por la Ley, los Acuerdos y Decretos Municipales, Ordenanzas Departamentales, Convenios y actos administrativos; los cuales estarán descritos en el anexo técnico.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios no podrán escoger la ubicación de su vivienda dentro del proyecto, esta asignación se realizará por sorteo, teniendo en cuenta que los primeros pisos serán asignados a los beneficiarios que sean adultos mayores, es decir, mayores de 65 años y aquellos que cuenten con movilidad reducida.

En caso de que no exista ningún beneficiario con las condiciones anteriormente mencionadas, las viviendas ubicadas en los primeros pisos serán objeto de sorteo como las demás.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación de resultados. Los resultados de cada etapa de la convocatoria, serán publicados en los canales oficiales del Municipio, PROYECTA, la Gobernación Departamental, y en los demás medios de comunicación definidos para el proceso, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

Los interesados podrán presentar las observaciones o reclamaciones dentro de los términos previstos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cronograma. El cronograma oficial de la convocatoria será expedido por PROYECTA y publicado en sus canales oficiales, indicando las fechas correspondientes a:

a) Recepción de documentos y postulaciones en software oficial de vivienda.

b) Verificación documental, informe jurídico de Habilitación.

e) Presentación de observaciones.

f) Publicación de Resolución de Asignación de subsidios.

PARÁGRAFO. PROYECTA podrá modificar el cronograma por razones técnicas, administrativas o de interés general, mediante aviso publicado en sus medios oficiales, sin que ello afecte la validez de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROYECTA, directamente o a través del equipo técnico y jurídico designado para la ejecución del proyecto, verificará la autenticidad y veracidad de

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

---

la información y documentación aportada por los hogares postulantes, pudiendo realizar consultas ante las entidades públicas o privadas competentes, efectuar visitas de verificación y solicitar la información adicional que considere pertinente para el desarrollo del proceso.

La presentación de documentos falsos, adulterados o información inexacta dará lugar al rechazo de la postulación, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, civiles o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Tratamiento de datos personales. La información suministrada por los hogares postulantes será utilizada exclusivamente para el desarrollo de la presente convocatoria y será tratada de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de PROYECTA.

La presentación de la postulación constituye autorización para la recolección, almacenamiento, consulta, intercambio y tratamiento de la información requerida para el desarrollo del programa, sin perjuicio de los derechos que les asisten a los titulares de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicidad. La presente Resolución será publicada en la página web institucional de PROYECTA, en sus canales oficiales de comunicación y en aquellos medios que se definan para garantizar el principio de publicidad y el acceso a la información por parte de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y produce efectos para la convocatoria del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario - VIP "Urbanización Villa Romero", en el Municipio de CALARCÁ, Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Expídase el Anexo Técnico No. 008 de 2026 Lineamientos Operativos para las Convocatorias de los Programas de Vivienda de Interés Prioritario Departamentales, ejecutados por PROYECTA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Actos complementarios. Facúltese a la Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA para expedir los actos administrativos, circulares, instructivos y demás documentos que resulten necesarios para la correcta ejecución de la presente convocatoria, siempre que no modifiquen las condiciones sustanciales establecidas en esta Resolución ni en el Manual Operativo.

RESOLUCIÓN No. 124

DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DE HOGARES POTENCIALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, PARA LA PRESENTACIÓN Y POSTULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN DINERO Y/O ESPECIE; LOS CUALES SERÁN APLICADOS EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA ROMERO", DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO"."

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los beneficiarios podrán desistir del subsidio hasta antes del desembolso de la cuota inicial.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por la naturaleza del contenido del presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LINA MARCELA ROLDÁN PRIETO
Gerente General
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA

Elaboró componente Jurídico: Laura Marcela García Trochez – Abogada Contratista
Revisó componente técnico: Paula Andrea Vidal Polanía - Asesora de Vivienda
Revisó componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez – Profesional Jurídica y Contratación